



*Juzgado Tercero
Civil Municipal de Pasto*

INFORME SECRETARIAL.- Pasto, 05 de septiembre de 2017. En la fecha doy cuenta a la Señora Juez del presente asunto, el cual se encuentra pendiente resolver. Sírvasse proveer.

DIANA MARÍA QUICENO DÍAZ
Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
PASTO - NARIÑO**

San Juan de Pasto, 05 de septiembre de 2017.

Ref. PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Radicación: N°. 2016-0721

Al plenario se allega certificación en la que consta que el señor FERNANDO ANDRÉS VILLOTA LEÓN, se encuentra a paz y salvo con relación a los honorarios pactados con el abogado CARLOS DANIEL BELALCAZAR BOLAÑOS, por lo que no habrá lugar a dar aplicación a lo establecido en los artículos 28 y 36 del Código Disciplinario del Abogado, y se procederá a glosar al expediente.

En este orden de ideas, examinado el presente asunto se observa que se encuentra pendiente evacuar la etapa probatoria correspondiente, toda vez que ha vencido el término de traslado.

Una vez agotado el trámite que precede a la etapa probatoria, se procederá a dar aplicación al artículo 390 del C.G. del P y en consecuencia se procederá a fijar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 de la norma en cita, en la cual se efectuarán las actividades señaladas en dicho artículo y en el artículo 373 ibídem.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- GLOSAR al expediente el certificado de pago de honorarios realizado por el señor FERNANDO ANDRÉS VILLOTA LEÓN, en el que se manifiesta que se encuentra a paz y salvo con relación a los honorarios pactados con el abogado CARLOS DANIEL BELALCAZAR BOLAÑOS

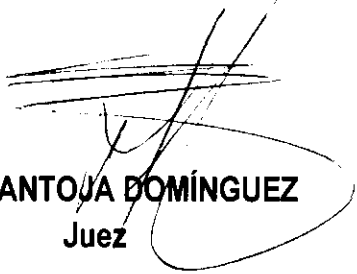
SEGUNDO.- SEÑALAR el día MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2017, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), para que tenga lugar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en los artículos 372 y 373 del C.G del P.

TERCERO.- PREVENIR a las partes para que a la audiencia concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, así mismo deberán concurrir sus apoderados judiciales.

La no comparecencia será sancionada de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4° inciso 5° del artículo 372 del C. G del P.

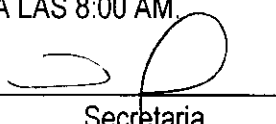
La citación a los intervinientes de la audiencia, quedará a gestión de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NIDIA PANTOJA DOMÍNGUEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO

La Providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS,
HOY 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017
A LAS 8:00 AM.


Secretaria